



Exp.: 2733/2021

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2021

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2021, acordó aprobar las “BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES EN LA ISLA DE EL HIERRO 2021” cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de compensar los costes de la contratación laboral de trabajadores asumidos por las empresas de la isla para el desarrollo de sus actividades.

Con estas subvenciones se pretende fomentar la incorporación y la permanencia de trabajadores desempleados en el mercado de trabajo, mediante el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena, a través de la financiación de parte de los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social a empresas con centro de trabajo en la isla de El Hierro que hayan efectuado contratos con personas desempleadas, al mismo tiempo que contribuirá a la mejora de la productividad y competitividad del sector empresarial de la isla.

La crisis socio-sanitaria ocasionada por la COVID-19 ha derivado en un incremento de la tasa de desempleo, así como en un descenso en la actividad económica del sector empresarial insular, el interés social de la presente convocatoria de subvenciones deviene en la articulación de mecanismos por parte de la administración que contribuyan a atenuar el impacto significativo que la epidemia está teniendo y tendrá en el ámbito social y económico de la isla de El Hierro.

La presente convocatoria tiene un doble propósito, por un lado, mantener y recuperar el mercado laboral de la isla, y por otro, contribuir a la activación de este a través de la realización de nuevas contrataciones a personas desempleadas en la isla de El Hierro.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, en la línea de acción “Fomento para la contratación laboral”.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Protección y fomento de las Pymes y Micropymes, y el pequeño comercio insular,





como fuentes principales de generación de empleo y creación de riqueza, siendo piezas clave en el crecimiento e innovación del territorio.

- Mejorar la empleabilidad y oportunidades de trabajo de las personas desempleadas mediante su contratación laboral temporal.
- Incentivar la generación o el mantenimiento del empleo por parte de la iniciativa económica privada insular.
- Favorecer la contratación laboral, la lucha contra el desempleo y la inserción socio-laboral de personas desempleadas mediante la concesión de subvenciones a las empresas para este fin y contribuir a la reactivación de la economía insular.
- Recuperar el mercado laboral insular afectado a consecuencia del impacto significativo que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha tenido en el tejido empresarial de la isla.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, según la naturaleza de la actividad subvencionada que se divide en dos líneas:

- a) Línea de mantenimiento de contrataciones laborales.
- b) Línea de nuevas contrataciones laborales.

Para ambas líneas se consideran gastos subvencionables el coste salarial del personal contratado laboralmente, entendiendo como tal los sueldos brutos y los costes de la Seguridad Social, imputables a la empresa que resulte beneficiaria, durante un periodo de cuatro meses por contrato, computado a partir del inicio del contrato.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los descritos en el párrafo precedente que correspondan a contratos que se formalicen entre el 1 de octubre de 2020 y 10 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes bases reguladoras el Boletín Oficial de la Provincia y que sean por una duración inicial mínima de seis meses.

Se excluyen de los gastos subvencionables los que se correspondan con los recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa por parte del autónomo o empresa, así como las indemnizaciones por término de contrato.

5.- El plazo de realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido de la siguiente manera:

- a) Línea de mantenimiento de contrataciones laborales: los contratos a subvencionar deberán haberse formalizado entre el 1 de octubre de 2020 y la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con una duración inicial mínima de 6 meses.
- b) Línea de nuevas contrataciones laborales: los contratos a subvencionar deberán formalizarse en los 10 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes bases en





el Boletín Oficial de la Provincia, con una duración inicial mínima de 6 meses.

6.- Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Efectuarse con personas empadronadas en cualquier municipio de la isla de El Hierro, con una antigüedad igual o superior a 6 meses en el momento de la contratación, (justificar traslado entre municipios de la isla en caso de haberse realizado en dicho plazo).
- b) Efectuarse con personas que se encuentren en situación de desempleo (no se incluye demandante en mejora) e inscritas como demandante de empleo en la oficina del Servicio Canario de Empleo en la isla de El Hierro el día anterior a realizarse el contrato.
- c) Deberán producirse entre el 1 de octubre de 2020 y 10 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Se celebrarán por una duración inicial mínima de 6 meses, por la que se mantendrán, (no se incluirán prórrogas en esos 6 meses).
- e) Deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del servicio público de empleo en la forma reglamentariamente establecida.
- f) Se celebrarán para prestar obras o servicios determinados en centros de trabajo radicados en la isla de El Hierro.
- g) Las modalidades de contratos serán indefinidos o temporales, con una duración inicial mínima de seis meses (no incluyendo prórrogas) y la jornada laboral a tiempo completo, esta jornada será con una duración máxima de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.
- h) En cuanto a las retribuciones y condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores a jornada completa se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación de la actividad de la empresa si lo tuviera, en otro caso se les aplicará el Estatuto de los Trabajadores, sus costes laborales mensuales superarán los 1.000,00 euros.
- i) Las contrataciones afectadas por un Expediente de Regulación de Temporal de Empleo (ERTE), suspenderán la duración del contrato por el periodo que haya permanecido en dicha situación, reanudando el cómputo para el total de los 6 meses una vez haya finalizado el ERTE, en las mismas condiciones contractuales iniciales.
- j) Sustituciones de los contratos:

En el supuesto de baja voluntaria, no superación del periodo de prueba, despido por causas disciplinarias o fallecimiento, de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, ésta será sustituida por otra persona que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual, según los criterios de solicitud de la convocatoria presentados. Los trámites para proceder a la nueva contratación habrán de iniciarse en los 10 días siguientes a la fecha de la baja y la formalización del contrato ha de realizarse en un plazo no superior a un mes. Dicha contratación se realizará por una duración mínima del tiempo restante del contrato subvencionado.





En el supuesto de que el trabajador cuyos costes laborales sean subvencionados se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal o en situación de maternidad o paternidad, será decisión del empresario la sustitución del trabajador por otra persona que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual, por al menos el tiempo que dure la situación, según los criterios de solicitud de la convocatoria presentados. Los trámites para proceder a la nueva contratación habrán de iniciarse en los 10 días siguientes a la fecha de la baja y la formalización del contrato ha de realizarse en un plazo no superior a un mes. En caso de no sustituir al trabajador, sólo serán subvencionables los costes laborales que realmente asuma el empresario durante el periodo de baja del trabajador, como el coste de la seguridad social a cargo de la empresa, procediendo a recalcularse la subvención concedida y adaptándose al importe de la subvención justificada.

7.- Se excluirán las contrataciones siguientes:

a) Los contratos celebrados con personas incurso en los siguientes supuestos:

1) El propio empresario.

2) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil.

b) Los contratos realizados con personas que, en los dos meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo parcial o indefinido.

c) Los contratos realizados a trabajadores en el ámbito del sector primario incluidos en los CNAE que se detallan en el ANEXO I.

d) Sólo se subvencionará un contrato por trabajador en la misma empresa por anualidad económica dentro de la Convocatoria.

e) Las siguientes modalidades de contratos:

1) contratos para la Formación y el Aprendizaje en cualquiera de sus cláusulas generales o específicas.

2) contratos en Prácticas, en cualquiera de sus cláusulas generales o específicas.

f) Las contrataciones realizadas por empresas de Trabajo Temporal para la puesta a disposición de trabajadores en empresas usuarias de la isla en las que prestarán sus servicios.





SEGUNDA.- Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

A) En el ámbito de la normativa local:

- Las presentes bases específicas reguladoras.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

B) En el ámbito de la legislación española:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados en las presentes bases reguladoras y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.





4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 apartado d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, ejerciéndose la facultad de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, lo que ampara la protección del interés general y social del tejido empresarial insular, así como de los trabajadores, favoreciendo la creación y mantenimiento de puestos de trabajo.

TERCERA. - Personas y/o entidades beneficiarias, requisitos.

1.- Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, pequeñas y medianas empresas de carácter privado, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, que hayan formalizado contratos con personas desempleadas en la isla inscritas en el Servicio Canario de Empleo para que desempeñen sus tareas en sus centros de trabajo en los términos previstos en estas bases y cumplan los requisitos que se indican a continuación:

- a) Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro, y prestar servicios en centros de trabajo radicados en la isla. Se entenderá el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- b) Haber iniciado su actividad empresarial o profesional antes de la fecha de realización de la contratación. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- c) En caso de ser una asociación sin ánimo de lucro, tener entre sus asociados al menos diez autónomos o empresas radicadas en la isla de El Hierro, y entre sus fines la defensa y el fomento de los intereses económicos y profesionales de las empresas en la isla de El Hierro.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de El Hierro o sus Organismos Oficiales.
- e) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- f) Estar inscrito en el registro de terceros del Cabildo Insular de El Hierro, si no está dado de alta como tercero se rellenará en la propia solicitud.
- g) No estar incurso en el momento de la realización de las contrataciones, en un expediente de regulación de empleo de suspensión o de reducción de jornada.
- h) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas, declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención.
- i) Que se trate de autónomos, pequeñas y medianas empresas, entendiéndose como tales, aquellas que empleen a menos de 250 trabajadores/as y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a





varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

3.- Quedan excluidos de la condición de beneficiarios/as los/as siguientes:

- a) Las cooperativas o empresas que reciban cualquier subvención directa por parte del Cabildo Insular de El Hierro en el presente ejercicio económico, al estar incluidas en el plan estratégico de subvenciones vigente y sus modificaciones.
- b) Las Empresas de Inserción y Centros de Empleo cuyo objeto social sea la inserción socio laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión.
- c) Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por una administración pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar asciende a la cantidad máxima de 20.800,00 euros.

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Contrato indefinido o temporal a jornada completa	1.000,00 euros/mes
Contrato indefinido o temporal a jornada completa realizado a un Titulado universitario para prestar servicios en la empresa en grupo euros/mes o categoría profesional de técnico superior o medio (grupo I o II)	1.300,00

La subvención a conceder por parte del Cabildo Insular de El Hierro será a razón de cuatro meses por contrato (correspondiéndose con los primeros cuatro meses del contrato), y como máximo cuatro contrataciones por beneficiario, oscilando entre los 4.000,00 euros y 20.800,00 euros.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de las contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el coste real de las contrataciones efectuadas. En caso de que el importe mensual de las contrataciones sea inferior a la subvención que le correspondiera, la subvención se reducirá hasta el importe de los costes laborales mensuales que supongan los contratos realizados, procediendo a abonarse el importe de la subvención que corresponda siempre y cuando





la contratación se haya justificado conforme a los términos de estas bases.

3.- Las solicitudes presentadas se seleccionarán y valorarán en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos, y se ordenarán de mayor a menor puntuación las solicitudes ya puntuadas, siempre y cuando la persona o entidad solicitante y los contratos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

CRITERIOS CONTRATOS	PUNTUACIÓN
1. N° de contrataciones	
4 personas	10
3 personas	7
2 personas	5
1 persona	3
2. Perfil persona desempleada contratado	
Más de 12 meses desempleada	10
Entre 3 y 12 meses desempleada	7
Menos de 3 meses desempleada	5
3. Persona desempleada con discapacidad $> 6 = 33\%$	5
4. Persona desempleada joven menor de 30 años o mujer.	5
5. Persona desempleada mayor de 45 años.	5
Puntuación total máxima	35

En los expedientes en los que se ha solicitado la realización de varios contratos con distintos criterios de valoración cada uno, en los cálculos de la baremación se procederá a valorar cada criterio de manera individual por contrato y luego realizará una media en función del número de contratos para la obtención de la baremación total del expediente.

Una vez aplicada la valoración, en caso de existir un empate tendrá preferencia aquella solicitud según la fecha y hora de presentación de la misma en el Registro de Entrada del Cabildo de El Hierro.

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47000 del Área de Empleo y Desarrollo Económico del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro por importe de 70.000,00 euros.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

Este importe de la convocatoria es estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la resolución de concesión.





SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esta convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: <https://elhierro.sedelectronica.es>.

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>) y podrá ser firmada y presentada por el solicitante o por su representante legal.

Una vez firmada y registrada la solicitud el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, y número de registro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Los interesados se identificarán electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicio de certificación”, tanto en el caso de personas físicas como jurídicas, conforme artículo 9.2 de la LPACAP.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

No se admitirán a trámite y por consiguiente no existirá posibilidad alguna de subsanación de las solicitudes que no se presenten a través del sistema electrónico señalado anteriormente, así como las presentadas fuera de plazo.





c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos, condiciones y obligaciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Documentación.

La solicitud electrónica, debidamente cumplimentada y con fecha y firma del solicitante o representante legal, deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante en caso de persona jurídica, comunidad de bienes, asociación:

- Acreditación de la representación legal mediante: poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

- Escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro correspondiente, en caso de no haberla presentado en el Área de Empleo y Desarrollo Económico para ninguna otra subvención.

- Estatutos debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones de Canarias.

- En caso de ser asociación sin ánimo de lucro, certificado donde se especifique el número de socios de la entidad actualizado, así como indicación de cuantos son autónomos o empresas y particulares.

2. Copia de la resolución sobre reconocimiento de alta: en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente; tanto del empresario individual como de cada uno de los socios que requieran ese régimen, cuando se trate de sociedades.

3. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.

4. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización del empresario, que comprenda como mínimo desde los dos meses anteriores a la fecha de formalización del contrato hasta la fecha de solicitud de la subvención, donde figure el número de trabajadores contratados.

5. Descripción del contrato de trabajo de la persona o personas contratadas para los que se solicita la subvención, en el que se deberá consignar: duración, categoría profesional, jornada y salario, perfil del trabajador en función del colectivo a contratar y fecha de contratación. Se especificarán los costes sociales mensuales a cargo de la empresa para cada tipo de contrato. Incluido en la propia solicitud.

6. Declaración responsable de otras ayudas o subvenciones, incluida en la propia





solicitud.

7. Documentación relativa a los contratos y trabajadores por los que se solicita subvención:

- Copia del contrato de trabajo del trabajador o trabajadores contratados para los que solicitó la subvención, en el que se deberá consignar: duración, categoría profesional, jornada y salario.
- Copia básica del contrato de trabajo del trabajador o trabajadores comunicado al SEPE.
- Copia del DNI del trabajador contratado.
- Certificado de empadronamiento del trabajador contratado expedido por alguno de los Ayuntamientos de la isla, donde se acredite una antigüedad de empadronamiento mínima de 6 meses en el momento de la contratación. (En caso de haberse trasladado entre municipios de la isla en esos 6 meses presentar los correspondientes certificados de empadronamiento justificando traslado).
- Informe original del periodo de inscripción como demandante de empleo (“informe de periodo de desempleo”) de cada trabajador contratado expedido por el Servicio Canario de Empleo que recoja los datos actualizados en el momento de la contratación y en caso de encontrarse en posesión, la copia del Documento de Alta y Renovación de Demanda (DARDE) emitido por el Servicio Canario de Empleo acreditativo de la condición de desempleado inscrito en la oficina del Servicio Canario de Empleo en la isla de El Hierro en el momento de la formalización del contrato.
- Informe de vida laboral del trabajador contratado actualizado.
- En caso de contratar a un trabajador con discapacidad, copia del certificado de grado de discapacidad reconocido al trabajador, emitido por órgano competente en la materia.
- En caso de contratar un titulado universitario en grupo/categoría profesional de técnico superior o medio (grupo I o II), presentar copia de la titulación acreditativa del trabajador.
- Declaración del trabajador contratado en la que se hace constar que ha sido informado de que su contrato se ha presentado a una subvención del Cabildo de El Hierro y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales al Cabildo de El Hierro a efectos de la solicitud y justificación de la subvención para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro. (ANEXO II).

8. Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones, en el caso de que el importe de la ayuda solicitado supere los 3.000,00 euros. La presentación del documento puede ser sustituida por la autorización de la comunicación de datos en la propia solicitud. En caso de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse además los certificados de cada socio/a.





OCTAVA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Empleo y Desarrollo Económico, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base séptima de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento se podrá instar al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

5.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas y/o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarias, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Los expedientes se seleccionarán y valorarán en función de la aplicación de los criterios de la base novena, ordenándose de mayor a menor puntuación las solicitudes ya puntuadas, siempre y cuando el solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) Si coincide, en todos sus términos, con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión por el órgano que corresponda, sin más tramites.

b) Si figuran en el procedimiento o se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por los interesados, se les concederá un plazo de diez (10) días, para la presentación de alegaciones.





NOVENA. - Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante publicación de anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

5.- Una vez dictada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, a consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, si concurren las circunstancias:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de





conurrencia.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DÉCIMA.- Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actividad objeto de esta, conjuntamente con la aportación de la documentación acreditativa de los gastos realizados; todo ello, en los términos que se establecen en la base duodécima, en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida y justificada.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia del Cabildo de El Hierro.

3.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En el caso de no justificar materialmente el gasto por el importe total de la subvención concedida, se recalculará la subvención a conceder adaptándose el importe a de la justificación presentada y aceptada, siempre y cuando se hayan cumplido el resto de los requisitos recogidos en estas bases.

6.- Se dictará resolución respecto de aquellas subvenciones que, de forma motivada, hayan de dejarse sin efecto al no haber justificado la subvención concedida.

7.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de esta por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

UNDÉCIMA. - Obligaciones de las personas y/o entidades beneficiarias.

Las personas y/o entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:





- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en la siguiente base.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe, sobre el mantenimiento de las contrataciones realizadas en el transcurso de la duración de los contratos).
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar cualquier alteración de las circunstancias, condiciones y/o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO III).





j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

m) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

n) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

o) La persona/empresa beneficiaria estará obligada a comunicar las características de la subvención solicitada y obtenida al trabajador por cuya contratación ha sido beneficiaria de la subvención.

p) La empresa beneficiaria, al aceptar la subvención se compromete a mantener en plantilla a las personas contratadas por un periodo mínimo de seis meses computados a partir de la fecha de inicio del contrato subvencionado.

No podrá reducir el número de trabajadores en plantilla de su centro de trabajo a fecha de solicitud de la subvención durante los seis meses de duración del contrato del trabajador subvencionado, si en ese momento está en plantilla, salvo que en ese periodo se de alguna de las siguientes excepciones, en cuyo caso deberá entregar la documentación que lo acredite.

- a) Que algún trabajador presente baja voluntaria.
- b) Que finalicen contrato otros trabajadores de la empresa.
- c) Que se jubile algún trabajador.
- d) Por causas ajenas a la empresa o a la entidad subvencionada de suspensión y/o extinción de contratos imputables a la persona contratada o por no superar el periodo de prueba.

En el caso de un contrato subvencionado esté afectado por un ERTE, y haya visto suspendida su duración por este periodo, se reanudará una vez salga de la situación de ERTE retomando el cómputo de los 6 meses de duración mínimos, sin modificación de las condiciones contractuales iniciales.

Cuando se produzcan bajas (voluntarias, por no superación del periodo de prueba, despido por causas disciplinarias o fallecimiento) de algún trabajador subvencionado se deberá sustituir por una nueva contratación en el periodo máximo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de baja, perteneciendo el nuevo trabajador al mismo colectivo y teniendo igual de condiciones que el trabajador subvencionado, según los criterios de solicitud de la convocatoria presentados, por el periodo de tiempo que restaba al contrato sustituido. En caso de baja por incapacidad temporal o situación de maternidad o paternidad la sustitución será voluntaria. Ambos casos se regularán según la base primera apartado 6. j).





q) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

r) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases

DUODÉCIMA. - Justificación y plazo.

1.- Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, y 72 y siguientes del reglamento que la desarrolla, la persona y/o entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención.

2.- Conforme al artículo 28.6.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la forma de justificar esta subvención será mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Para ello la persona y/o entidad beneficiaria deberá justificar el importe total de la subvención concedida y el cumplimiento de los requisitos de la actividad acreditándolo con la aportación de lo siguiente:

a) Solicitud electrónica de justificación y abono de la subvención concedida dirigida al Cabildo de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de la subvención concedida y justificada, que contendrá:

- Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el desarrollo de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y sus costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa.

- Como soporte documental aportará lo siguiente:

- a. Copias de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al periodo de los cuatro meses iniciales subvencionados o los necesarios para la justificación, debidamente firmadas por el trabajador y la empresa.
- b. Copia de los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales, donde se recojan los datos de la persona o personas contratadas, correspondientes a los cuatro meses del periodo subvencionado o los necesarios para la justificación.
- c. Copia de los modelos 111 (Retenciones a cuenta del IRPF), donde se incluya a la persona o personas contratadas, correspondiente a los cuatro meses del periodo subvencionado o los necesarios para la justificación.
- d. Justificantes bancarios acreditativos del pago de los documentos recogidos en los apartados a, b y c, y para el caso de las nóminas:
 - Los pagos realizados mediante transferencias bancarias: el extracto o documento bancario que refleje la operación que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.
 - En caso de pago con cheque, éste deberá ser nominativo al trabajador y se deberá aportar copia del cheque así como extracto bancario justificante del cargo en cuenta correspondiente.





- e. Informe de Vida Laboral de la empresa, referido al periodo comprendido entre la fecha de inicio de las contrataciones y la fecha de finalización del compromiso de mantenimiento (los 6 meses de duración de los contratos subvencionados computables para el cumplimiento del requisito de mantenimiento), donde figure el número y situación de la afiliación en el régimen que corresponda de los trabajadores por cuenta ajena.
 - f. Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO III) que publicite la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro.
- En caso de sustituciones de contrataciones, además de lo anterior, deberá aportar la documentación relativa al nuevo contrato que se corresponda con la detallada en el punto 7 de la Base séptima.
 - En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- 3.- No se admitirá como justificación el pago en metálico de los gastos subvencionables.
- 4.- Cuando la persona y/o entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:
- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
 - b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
 - c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.
- 5.- La documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de la subvención se deberá presentar en el plazo máximo de tres (3) meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, transcurridos los seis meses de el/los contrato/s subvencionado/s con compromiso de mantenimiento, y si ya transcurrió el plazo de ejecución, tres (3) meses a partir de la publicación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria.
- 6.- Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.
- 7.- Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma.

DECIMOTERCERA. - Publicidad.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el





Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases.

DECIMOCUARTA. - Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

DECIMOQUINTA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para las finalidades previstas en las presentes bases específicas reguladoras de subvenciones para la contratación laboral de trabajadores en la isla de El Hierro 2021.

Las personas y entidades beneficiarias deberán informar y obtener el consentimiento expreso de las personas trabajadoras de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.





- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOSEXTA.- Compatibilidad.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

2.- El importe de las subvenciones percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOSÉPTIMA. - Control financiero.

1.- Las personas y entidades beneficiarias de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la LGS.

2.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMOCTAVA. - Vigencia de las bases.

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.





ANEXOS

ANEXO I: Listado de C.N.A.E Excluidos.

ANEXO II: Declaración trabajador contratado.

ANEXO III: Cartel publicidad subvención.

ANEXO I: LISTADO DE C.N.A.E EXCLUIDOS.

Estarán excluidas del objeto de las subvenciones las contrataciones realizadas a trabajadores en códigos de cuenta de cotización comprendidos en los siguientes CNAE:

CNAE ACTIVIDAD

- 0111.- Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas
- 0112.- Cultivo de arroz
- 0113.- Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
- 0114.- Cultivo de caña de azúcar
- 0115.- Cultivo de tabaco
- 0116.- Cultivo de plantas para fibras textiles
- 0119.- Otros cultivos no perennes
- 0121.- Cultivo de la vid
- 0122.- Cultivo de frutos tropicales y subtropicales
- 0123.- Cultivo de cítricos
- 0124.- Cultivo de frutos con hueso y pepitas
- 0125.- Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos
- 0126.- Cultivo de frutos oleaginosos
- 0127.- Cultivo de plantas para bebidas
- 0128.- Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas
- 0129.- Otros cultivos perennes
- 0130.- Propagación de plantas
- 0141.- Explotación de ganado bovino para la producción de leche
- 0142.- Explotación de otro ganado bovino y búfalos
- 0143.- Explotación de caballos y otros equinos
- 0144.- Explotación de camellos y otros camélidos
- 0145.- Explotación de ganado ovino y caprino
- 0146.- Explotación de ganado porcino
- 0147.- Avicultura
- 0149.- Otras explotaciones de ganado
- 0150.- Producción agrícola combinada con la producción ganadera
- 0163.- Actividades de preparación posterior a la cosecha
- 0164.- Tratamiento de semillas para reproducción
- 0170.- Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas
- 0210.- Silvicultura y otras actividades forestales
- 0220.- Explotación de la madera
- 0230.- Recolección de productos silvestres, excepto madera
- 0240.- Servicios de apoyo a la silvicultura
- 0311.- Pesca marina
- 0312.- Pesca en agua dulce
- 0321.- Acuicultura marina
- 0322.- Acuicultura en agua dulce





ANEXO II: DECLARACIÓN TRABAJADOR CONTRATADO.



DECLARACIÓN TRABAJADOR/A CONTRATADO/A

Don/ Doña
con DNI y con domicilio en
CP municipio de como trabajador/a de la empresa
....., con NIF/CIF
en relación a la subvención para la contratación laboral de trabajadores en la isla de El Hierro,
declara:

- Que la empresa le ha informado de que su contrato ha sido presentado a una subvención que otorga el Cabildo Insular de El Hierro dentro de la Convocatoria de subvenciones para la contratación laboral de trabajadores en la isla de El Hierro.

- Que autoriza a la empresa para la que trabaja la cesión de sus datos personales al Cabildo Insular de El Hierro, para ser tratados a efectos de la concesión y justificación de la subvención para la contratación laboral de trabajadores en la isla de El Hierro y sean sometidos a las medidas de protección previstas en la normativa vigente.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Firmado: _____

El/La trabajador/a.

ILTIMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO





ANEXO III: CARTEL PUBLICIDAD SUBVENCIÓN.



**EMPRESA SUBVENCIONADA
POR EL CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO**

Ejercicio 2021.

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA
CONTRATACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES EN
LA ISLA DE EL HIERRO**

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

